



Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

RES. N° 515 /2012

VISTO:

Las leyes 31, 3318 -modificatoria de la ley 7- y las Resoluciones CM Nros. 302/02, 34/05, 562/10 y 38/12 y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Ley 3318 se modificó la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad -Ley 7- y se amplió la citada justicia mediante la creación de nueve (9) juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario que se suman a los quince (15) juzgados ya existentes.

Que, asimismo, la mentada ley estableció que el personal de las dependencias creadas se integrará con al menos un cincuenta por ciento (50%) de los agentes que revistan funciones en este Consejo (confr. cláusulas transitorias tercera y cuarta de la Ley 3318).

Que en este contexto, atento el estado de avance de los concursos sustanciados para la cobertura de los cargos creados (Nros 37/09, 39/10, 40/10, 41/10, 42/10, 43/10 44/10 y 45/10), el Plenario de este Consejo -confr. Res. CM N° 38/2012- dispuso una serie de medidas tendientes a comenzar con la implementación de la composición del personal de los juzgados. Al efecto, dispuso la creación de un Registro de Personal para la Jurisdicción y el Ministerio Público, con el propósito de que aquellos agentes interesados a pasar a dichos ámbitos, que revistan entre las categorías 8 y 18, puedan anotarse voluntariamente, con la posibilidad de recategorización y mantenimiento de la antigüedad en el cargo.

Que asimismo se estableció la inscripción automática en dicho registro de los agentes que prestan funciones en ambos Cuerpos Móviles de Apoyo a la jurisdicción -creados confr. Res. CM N° 898/2008-, a fin de procurar la reducción de dicha dotación a un máximo de cinco (5) agentes por Cuerpo.

Que en el mismo sentido se previó la integración del Registro con otros agentes que oportunamente disponga el Plenario.

Que a efectos de promover la capacitación de dichos agentes, se dispuso la realización y aprobación obligatoria de los cursos organizados por la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público (confr. Res. CSEL 126/12).

Que en este marco, y en virtud de la inminente culminación del Concurso de Oposición y Antecedentes N° 45/10 para la cobertura de catorce (14) cargos de juez Contencioso Administrativo y Tributario, encontrándose ya agotada la etapa tramitada en este Consejo, se impone la necesidad de cubrir los cargos funcionarios (Secretario y Prosecretario Coadyuvante) de las nuevas dependencias. Ello así, a fin que los futuros Magistrados cuenten con el personal jerárquico al momento de tomar posesión de sus cargos.

Que en este contexto refundacional del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario el régimen vigente no resulta operativo a los fines expuestos en el considerando anterior. Por tal motivo, corresponde precisar los lineamientos básicos a considerar para las mentadas



designaciones teniendo en cuenta la índole de las funciones y responsabilidades de los citados puestos.

Que por consiguiente resulta necesario establecer un procedimiento de excepción para su designación -con carácter interino- en el que se evaluará la idoneidad para acceder a los referidos cargos de manera ágil y eficiente, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la manda constitucional prevista en el artículo 43 de la Constitución Local.

Que es dable señalar que el presente protocolo será de aplicación para la cobertura interina de los cargos jerárquicos en las nuevas dependencias jurisdiccionales y de aquellas vacantes que se generen en los juzgados ya existentes con motivo de la designación de agentes en cumplimiento de lo prescripto por la ley 3318.

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público será la encargada de organizar y ejecutar el procedimiento establecido.

Que, ha tomado intervención la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público mediante el Dictamen N° 242/12.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

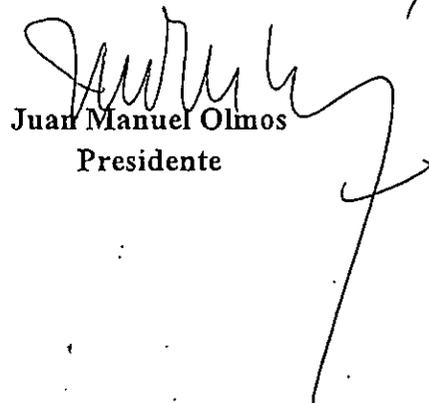
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar como Anexo I el proyecto de Protocolo para la Cobertura Interina de Secretarios y Prosecretarios Coadyuvantes de Primera Instancia Contencioso Administrativo y Tributario en el marco del Proceso Refundacional del Fuero instaurado por la ley 3318.

Art. 2º: Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 515 /2012


Gisela Candarfe
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente



Res. CM N° 515 /12

ANEXO I

PROTOCOLO PARA LA COBERTURA INTERINA DE SECRETARIOS Y PROSECRETARIOS COADYUVANTES DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO EN EL MARCO DEL PROCESO REFUNDACIONAL DEL FUERO INSTAURADO POR LA LEY 3318

Artículo 1: Ámbito de Aplicación: el presente protocolo conforma un régimen de excepción que comprende la designación interina de funcionarios - Secretarios y Prosecretarios Coadyuvantes de Primera Instancia- tanto en las nuevas dependencias como en las ya existentes del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, originadas con motivo de la ley 3318.

La vigencia del protocolo dispuesto se circunscribe al procedimiento de creación de las nuevas unidades y designación interina de funcionarios, exigido por la citada ley y aplicable por esta única vez.

Artículo 2: Designación: los nombramientos que se realicen tendrán carácter interino, se llevarán a cabo conforme lo establecido por las Res. CM N° 1046/11, Pres. N° 1235/12 y 1255/12, y estarán sujetos a la oportuna ratificación del Plenario.

Artículo 3: Requisitos y condiciones para la designación de funcionarios: Para ser designado funcionario en los términos del artículo precedente se deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Abogado con título otorgado por Universidad debidamente habilitada para su expedición.
- 2) Aptitud psico-física para el cargo a desempeñar.
- 3) Tener la versación requerida para el ejercicio de sus funciones, verificada a partir de los siguientes parámetros, sin perjuicio de otros que se podrán considerar:
 - a) Aprobar los cursos de capacitación específicos para la funciones a ejercer (confr. artículos 31 y 32 del Código Contencioso Administrativo y Tributario).
 - b) Aprobar la evaluación correspondiente al cargo, la cual versará sobre cuestiones vinculadas a la especialidad del Fuero.
 - c) Se ponderarán particularmente, la antigüedad en el título, la experiencia debidamente acreditada en la jurisdicción, en la Administración Pública y/o en el ejercicio liberal de la profesión, los títulos de postgrado de carreras afines y/o actividades académicas (publicaciones, asistencia a cursos, jornadas y seminarios, docencia universitaria, entre otros).
- 4) No encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas respectivamente por los puntos 1.6 y 1.9 del Reglamento Interno de los Juzgados y Dependencias del Ministerio Público aprobado por Resolución N° 302/2002.

Artículo 4. Curso de Capacitación y evaluación: La organización y realización de los cursos de capacitación y de la evaluación prevista en el artículo 3, incisos a) y b), se encontrará a cargo de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público del Consejo de la Magistratura.